

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL [MIES] Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ [ULEAM]

COMPARECIENTES:

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, en su calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "MIES"; y, por otra parte, la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, legalmente representado por el doctor Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector y representante legal, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "ULEAM".

Las partes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Constitución de la República del Ecuador

- 1.1 El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.
- 1.2 El artículo 39 de la Norma Suprema dispone: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento"*.
- 1.3 El artículo 226 del mismo Cuerpo Legal prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

9

- 1.4 El artículo 227 de la Carta Suprema del Estado establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”.*
- 1.5 El artículo 340 de la Norma Suprema del Estado determina: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, habitad y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”.*
- 1.6 El artículo 352 de la Constitución de la República Del Ecuador determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.*
- 1.7 El artículo 353 de la Norma Suprema establece: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programadas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”.*

Ley Orgánica de Educación Superior, reformada el 02 de agosto de 2018 – LOES

- 1.8 El artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”.*
- 1.9 El artículo 15 de la LOES establece: *“Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: a) El Consejo de Educación Superior; b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; c) El órgano rector de la política pública de educación superior. Estos organismos actuarán en*

el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones”.

1.10 El mismo Cuerpo Legal, en su artículo 182 determina: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”.*

1.11 El artículo 183 de la Ley ibídem, señala: *“Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: a) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior;(…)”.*

1.12 El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES

Mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, de 09 de marzo de 2016, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, señala que tiene como misión: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”*

La norma ibídem, señala que la Gestión de Inclusión Social, tiene como misión: *“Proponer y dirigir las políticas públicas direccionadas a promover, proteger, prevenir y contribuir a la restitución de derechos sociales de las personas en todo su ciclo de vida, a través de la prestación de servicios correspondientes a desarrollo infantil, juventud, adultos mayores, protección especial y discapacidades con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria.”*

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, señala que la Gestión de Inclusión Económica, tiene como misión: *“Proponer y dirigir las políticas públicas a través de un enfoque de familia, direccionadas al aseguramiento no contributivo, movilidad social, inclusión económica y economía popular y solidaria, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad.”*

1.13 La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí [ULEAM]

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí [ULEAM], creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 de 1985, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, de carácter laico, autónoma, democrática, pluralista, crítica y científica. RPC-SO-31 N° 590-2016, de fecha 24 de agosto de 2016.

La ULEAM tiene como Misión “Formar profesionales competentes y emprendedores desde lo académico, la investigación, y la vinculación, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la sociedad”, así como, su VISIÓN es “Ser un referente nacional e internacional de Institución de Educación Superior que contribuye al desarrollo social, cultural y productivo con profesionales éticos, creativos, cualificados y con sentido de pertinencia”.

La ULEAM tiene como Objetivos Institucionales: Formación universitaria: Desarrollar un modelo de gestión académica, articulando las funciones sustantivas de la universidad, garantizando una educación superior de calidad dando respuestas a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Investigación: Generar conocimientos científicos, tecnológicos y rescatar los saberes ancestrales, a través de la dinámica de los procesos de investigación, para resolver los principales problemas del país mejorando la calidad de vida. Vinculación con la sociedad: Extender los procesos de vinculación con la sociedad, difundiendo los saberes y culturas, la prestación de servicios especializados, articulados a la docencia e investigación que contribuyan al desarrollo de la sociedad en general.

- 1.14 Mediante Decreto Ejecutivo No. 242 de 13 de diciembre de 2017, el Presidente de la República, nombró a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, como Ministra de Inclusión Económica y Social.
- 1.15 Mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, se nombra al doctor Alejandro Miguel Camino Solórzano, en calidad de Rector y representante legal de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- 1.16 El Ministerio de Inclusión Económica y Social suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con actores del Sistema de Educación Superior como son el Consejo de Educación Superior – CES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CEAACES y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT, que permita en conjunto, establecer mecanismos tendientes a impulsar la inclusión económica y social, la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación. El Convenio fue suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de julio de 2018; y tiene como objetivo establecer mecanismos tendientes a impulsar la inclusión económica y social, la educación superior, la ciencia, la tecnología, la innovación y, propenderá a fortalecer la gestión institucional de las entidades suscriptoras, especialmente en aspectos relacionados con la mejora en la calidad del servicio público y definición de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.
- 1.17 El Convenio de Cooperación con los Actores del Sistema de Educación Superior tiende a fortalecer la gestión institucional de las entidades suscriptoras, especialmente en aspectos relacionados con la mejora en la calidad del servicio público y definición de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.
- 1.18 Mediante oficio No. 255-VRAS-IFF-2018 de fecha 08 de agosto el 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, mediante

Resolución No-. 172, resuelve: *“Recomendar al señor rector la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), una vez que se verifique que no se contrapone el convenio marco al que el Consejo Académico, emitió el aval favorable con resolución No. 075-2017 del 06 de julio del 2017 para su renovación”*

- 1.19 Con Memorando Nro. MIES-SDII-2018-1475-M de fecha, 12 de septiembre de 2018, la señora magister Lucía María Van Isschot de la Peña Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, subrogante, remitió a la señora economista Vicky Alexandra Rivas Hidalgo Viceministra de Inclusión Social, el informe técnico de viabilidad y proyecto de convenio marco MIES-ULEAM.
- 1.20 Con Memorando Nro. MIES-VIS-2018-0523-M de fecha 03 de octubre de 2018, la señora psicóloga María Soledad Vela Yépez, Viceministra de Inclusión Social, encargada remitió al señor ingeniero Marco Antonio Cazco Cazco, Ministro de Inclusión Económica y Social, subrogante, el informe técnico de viabilidad y proyecto de convenio marco para la suscripción del presente instrumento.
- 1.21 La vinculación de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) a los servicios de atención del MIES, es una oportunidad valiosa para retroalimentar los procesos, fortalecer las competencias técnicas de las personas que atienden los servicios y desarrollar líneas de investigación que permitan fundamentar el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la especialización de profesionales en diversas áreas, de acuerdo a la competencia de la Unidad Académica.
- 1.22 Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar el desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de inclusión económica y social de los ciudadanos durante el ciclo de vida con prioridad en aquellos en situación de pobreza y vulnerabilidad, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene el carácter de amplio y de naturaleza general. En función de este instrumento se desarrollarán programas y proyectos conjuntos de vinculación con la sociedad o la comunidad.

Las acciones derivadas del contenido del presente Convenio coadyuvarán a la consecución de objetivos interinstitucionales comunes.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y la Universidad Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Proyecto Nacional de Vinculación para la promoción y acompañamiento en la implementación de las políticas públicas de inclusión social, ciclo de vida y familia; con la finalidad de aportar a mejorar la calidad de los servicios de inclusión social, desarrollar líneas de investigación e innovación que permitan retroalimentar o redefinir la política pública; diseñar propuestas de



formación profesional de tercer o cuarto nivel; certificar competencias profesionales e intercambiar experiencias desde el ámbito académico en vinculación con la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a:

- Facilitar a las Unidades Académicas pertinentes y sus docentes el acceso a los Módulos de Formación Continua para establecer estrategias conjuntas de monitoreo y acompañamiento técnico, que aseguren el desarrollo de competencias genéricas y específicas.
- Promover el desarrollo conjunto de módulos de capacitación continua en relación a temas relacionados a las Políticas de Inclusión.
- Apoyar en la socialización de la política pública de Inclusión Social, Ciclo de Vida y Familia, a la comunidad educativa y comunidad de su entorno a través de Ferias Académicas y Ciudadanas.
- Facilitar el acceso a la información, a los servicios de inclusión social de manera coordinada, de conformidad al ordenamiento jurídico para el efecto.
- Coordinar con las Unidades Académicas pertinentes, el desarrollo de líneas de investigación e innovación en el marco de la Política Pública de Inclusión Social.
- Apoyar técnicamente a las Unidades Académicas en el desarrollo de nuevas propuestas de formación profesional relacionadas al ámbito del convenio.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí [ULEAM] a través de las Unidades Académicas pertinentes se compromete a:

- Apoyar y certificar los procesos de Formación continua que el MIES desarrolla en los ámbitos de la inclusión social, ciclo de vida y familia a través del monitoreo y acompañamiento técnico en modalidades presencial y virtual.
- Diseñar e implementar los cursos de Formación continua en el marco de la vinculación con la comunidad atinentes al objeto de este Convenio previamente delimitado.
- Fomentar el intercambio de información sobre los temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de extensión, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación.
- Brindar facilidades para la participación del personal de los servicios de atención del MIES en los postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que puedan ser ofertados en las Unidades Académicas pertinentes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí [ULEAM]
- Promover la participación de estudiantes y docentes, familias y comunidad de su entorno en Jornadas Académicas y Ciudadanas que se realicen para difundir, sensibilizar y capacitar a la comunidad con el propósito difundir y concretar acciones para alcanzar las políticas públicas de Inclusión Social, Ciclo de Vida y Familia.
- Establecer acuerdos en torno a procesos y/o proyectos de investigación e innovación encaminados a analizar y fortalecer las políticas públicas de Inclusión Social, Ciclo de Vida y Familia.

- Ejecutar los procesos de certificación de competencias laborales pertinentes a los perfiles ocupacionales de los servicios de inclusión social del MIES, en correspondencia con los lineamientos del ente rector de certificación de competencia laboral.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, la partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- Las partes designarán a los responsables institucionales quienes deberán mantener reuniones periódicas para ejecutar las actividades que se señalan en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- Para la ejecución de acciones específicas se elaborarán proyectos específicos de vinculación con la sociedad o la comunidad, en los cuales se detallará toda la información requerida para la ejecución.
- Cuando se considere necesario las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que consideren pertinentes.
- Los proyectos específicos de vinculación con la sociedad o la comunidad, a los que se alude en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.

CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS:

Por su naturaleza, el presente Convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual no implica erogación de gastos por parte de las instituciones, en caso de requerir erogación económica en los convenios específicos, se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias conforme lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:

Este Convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. Dicha vigencia podrá ser renovada por igual tiempo si las partes no manifiestan expresamente y por escrito su voluntad de no renovarlo, previa validación de un informe conjunto, de así convenir a los intereses institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

La ejecución, administración, supervisión y cierre del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán además de la organización, y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente Convenio y obligaciones de ambas partes.

- Por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, se designa a el/la Gerente de la Estrategia de Mejoramiento del Talento Humano de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral (EMTHSDII).



- Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí [ULEAM], se designa a la Directora del Departamento de Vinculación con la Sociedad y/o consecuentemente su delegado.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por finalización del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b. Suspensión de la ejecución del Convenio Interinstitucional sin autorización de la contraparte
 - c. Incumplimiento a los objetivos y resultados propuestos en la definición de los proyectos específicos.
4. Las partes podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

De producirse las circunstancias antes indicadas, el Administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.

La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido con el informe técnico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada dará por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas, con la suscripción de un Convenio Modificatorio durante la vigencia del mismo, con las debidas justificaciones de la parte peticionaria, a través de una propuesta escrita presentada a la otra parte. Tales modificaciones deberán ser estudiadas y aceptadas por la contraparte, contando para el efecto con veinte (20) días plazo de anticipación a la fecha en que se pretenda implementar los cambios solicitados, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio Interinstitucional o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación pertinente, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio convenido por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (ULEAM)

Dirección: Avenida circunvalación, vía San Mateo

Teléfono: 052625095 / 2623740

Email: alejandro.camino@uleam.edu.ec

Web: www.uleam.edu.ec

Manta, Manabí, Ecuador

Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES

Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan – Pisos 5 y 6

Teléfono: 593-2 398-3000/100

Email: inclusion@inclusion.gob.ec

Web: www.inclusion.gob.ec

Quito, Pichincha, Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante del presente Convenio Interinstitucional:

- Documentos que establezca la representación de los suscribientes,
- Proyecto Nacional de Vinculación para la promoción y acompañamiento en la implementación de las políticas públicas de inclusión social, ciclo de vida y familia; y,
- Demás documentos determinados en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

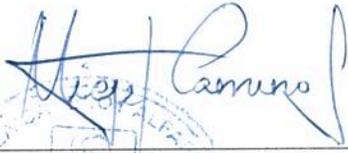
En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman este Convenio, en cinco (5) ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a: 06 NOV 2018

	
Señora Lourdes Berenice Cordero Molina Ministra	Doctor Alejandro Miguel Camino Solórzano Rector
Ministerio de Inclusión Económica y Social	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí